



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 MAR 2011

Expte. N° 504/11

VISTO las presentes actuaciones y la resolución CS N° 021/11 de fecha 24 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar al Ing. Sergio Gustavo LERA GANEM para cubrir el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría General a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de agosto de 2.011.

QUE en las actuaciones de referencia obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente debidamente sellado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ing. Sergio Gustavo LERA GANEM, D.N.I. N° 17.582.097, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en el Inciso 3 del presupuesto de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa y Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA GENERAL a sus efectos y archívese.-



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

0160-11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional **VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificada con D.N.I. Nº 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Laboral Especialista Seguridad e Higiene **SERGIO GUSTAVO LERA**, argentino, identificado con DNI Nº 17.582.097, con domicilio real en calle Matienzo Nº 780, de esta ciudad; y en adelante “**EL PRESTADOR**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta bajo dependencia de la Secretaría General de la Universidad.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGOS DE TRABAJO en esta Universidad, y; toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. Cumplir con las Misiones y Funciones que como Anexo forma parte de este contrato.-



TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de marzo de 2011, y vence indefectiblemente el día 14 de septiembre de 2011. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

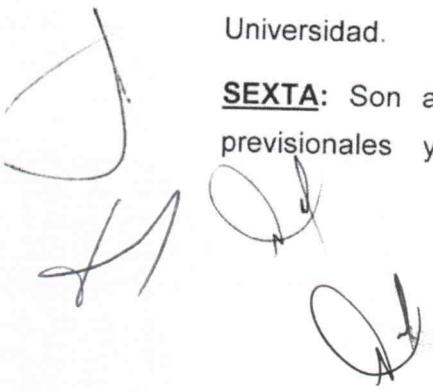
CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos cinco mil - \$ 5.000.-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el Señor Director General de Obras y Servicios y conformada por Secretaría General de la Universidad.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA



UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-


DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la

comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de 2011, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Sergio Gustavo Lema
INGENIERO LABORAL
Espec. Seg. e Higiene
Mat. 3642 - CoPaIRe


C.P.N. VICTOR HUGO GARROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO:

Misiones y Funciones del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral.

Dependencia Jerárquica: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

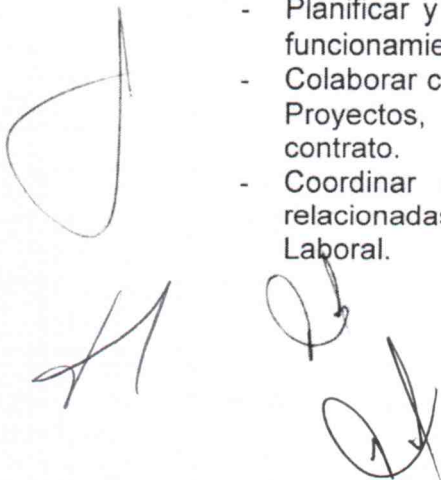
Misión:

Coordinar, planificar, asesorar y supervisar las actividades inherentes a su Servicio.

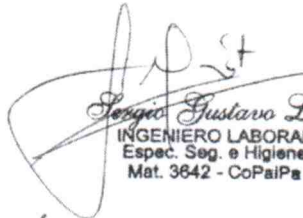
Colaborar en el asesoramiento a las Autoridades de Rectorado, de Facultades, Sedes Regionales en Coordinación con la Dirección General de Obras y Servicios.

Funciones:

- Implementar la política fijada por La Universidad en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones laborales y ambientales en los lugares de trabajo.
- Integrar y asesorar al Comité Central de Salud y Seguridad Laboral de la Universidad, sobre las condiciones del servicio.
- Colaborar con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral, a fin lograr la implementación plena de la Política de Salud y Seguridad Laboral.
- Planificar y organizar las acciones entre los Comité de Salud y Seguridad Laboral de la Unidades Académicas.
- Participar en toda otra actividad inherente con su área, a requerimiento de los Comité por Unidad Académica.
- Promover el mantenimiento y desarrollo de las condiciones de seguridad e higiene de los predios, edificios e instalaciones de toda la Universidad.
- Coordinar con el Servicio de Medicina Laboral, tareas relacionadas con la implementación de la política de Salud Laboral.
- Coordinar auditorías e investigación de incidentes y accidentes, a fin de verificar la implementación de políticas de seguridad.
- Dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de Salud e Higiene y Seguridad Laboral.
- Contribuir en la formulación de políticas, planes de conducción, preparación y control de programas y proyectos destinados a concretarlas.
- Impartir instrucciones tendientes a la ejecución de las tareas en su área, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones que emanan de la reglamentación y legislación vigente.
- Coordinar todo lo relacionado a la gestión administrativa del servicio, implementando sistemas de registración de acciones.
- Planificar y proponer a las autoridades medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de su área.
- Colaborar con la Dirección General de Obras y Servicios, en las tareas de Proyectos, gestión e Inspección de obras por administración y por contrato.
- Coordinar con la Dirección General de Obras y Servicios tareas relacionadas con la implementación de la política de Salud y Seguridad Laboral.



- Programar la capacitación del Personal Jerárquico, Docente, y de Apoyo Universitario y supervisar su desarrollo.
- Realizar las auditorías de las distintas dependencias de la Universidad a fin de verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la misma.
- Realizar las investigaciones de los incidentes, accidentes y posible exposición a agente de riesgo de enfermedades profesionales.
- Realizar las auditorías a las diversas dependencias o servicios en el ámbito de la Universidad.
- Realizar las auditorías a los diversos contratistas de obras o servicios en el ámbito de la Universidad.
- Registrar las acciones, y mantener actualizado tal registro, en cumplimiento de los establecidos por las normativas vigentes.
- Confeccionar los actos administrativos que son inherentes a su área.



Sergio Gustavo Lora
INGENIERO LABORAL
Espec. Seg. e Higiene
Mat. 3642 - CoPaIPe



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

